

## BOLETIN INFORMATIVO

---

Nro. 09/21

Septiembre 2021

---

### SUMARIO

#### **I. IMPUESTOS NACIONALES**

##### **1. MONOTRIBUTO**

1.1 La AFIP extiende los plazos previstos para el cumplimiento y regularización de las obligaciones tributarias del programa de fortalecimiento y alivio para pequeños contribuyentes. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5079. BO: 30/09/2021

##### **2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

2.1 Aumento del monto mensual a partir del cual los empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a tributar el impuesto a las ganancias. Decreto 620/2021. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5076

##### **3. IVA**

3.1 Extensión del plazo para completar la solicitud de devolución del saldo a favor técnico de IVA de bienes de capital RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5071 BO: 17/09/2021

##### **4. PROCEDIMIENTO**

4.1 MINIPLAN. Se extiende hasta el 30/11/2021 el plazo para ingresar el Impuesto a las Ganancias y los Bienes Personales correspondiente al periodo 2020. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5080. BO: 30/09/2021

4.2 CENTRAL DE FACTURAS DE CREDITO ELECTRONICAS MIPYME IMPAGAS AL VENCIMIENTO. Consultas puntuales.

4.3 AUTONOMOS. Nuevos valores a partir de 15/09/2021

#### **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

##### **1. BUENOS AIRES PROVINCIA**

1.1 Derogación de los regímenes de información de corralones y constructoras, de mercados y depósitos de productos frutihortícolas, y de empresas de servicios de transportes aéreo internacional de personas. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 30/2021. BO: 06/09/2021

#### **III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS SEPTIEMBRE 2021.**

## **I. IMPUESTOS NACIONALES**

### **1. MONOTRIBUTO**

#### **1.1. La AFIP extiende los plazos previstos para el cumplimiento y regularización de las obligaciones tributarias del programa de fortalecimiento y alivio para pequeños contribuyentes. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5079. BO: 30/09/2021**

**La AFIP extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 el plazo para el cumplimiento de las siguientes situaciones:**

- Los sujetos que hubieren optado por permanecer en el régimen simplificado, ingresen las diferencias que resulten de detracer del componente impositivo de la máxima categoría, el componente impositivo ingresado junto con el monto adicional del impuesto intregado de acuerdo a lo previsto por la L. 27618, art. 3, inc. a) y b) y por la RG (AFIP)5003, art. 1 ;
- Contribuyentes que entre el 1/1/21 y el 21/4/21 hubieran comunicado su exclusión y o renunciado al Monotributo y hayan solicitado el alta en el régimen general en los plazos previstos podrán adherirse nuevamente al Régimen Simplificado comunicando la opción a través del Portal Monotributo;

**Por su parte, la AFIP extiende hasta el 20 de diciembre 2021 el plazo para comunicar las siguientes situaciones:**

- La presentación de las DDJJ de IVA correspondientes a los períodos fiscales vencidos hasta el mes de mayo 2021 para poder determinar e ingresar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias, considerando el crédito fiscal presunto y las deducciones en el impuesto a las ganancias que permite la ley 27618 en su art. 6 [art. 5 de la RG (AFIP) 5003]
- La presentación de las DDJJ de IVA de los meses enero 2021 a julio 2021 para poder determinar e ingresar el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a las Ganancias, considerando el crédito fiscal pertinente y la deducción en el impuesto a las ganancias aplicable en relación con los ingresos máximos de la categoría en la que estaba inscripto en el monotributo que permite la ley 27618 en su art. 7 [art.6 de la RG (AFIP) 5003]
- Aquellos contribuyentes que deben presentar DDJJ rectificativas de IVA con los beneficios previstos en la ley 27618 [art. 27 RG (AFIP) 5003]

**Por último, la AFIP extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 las siguientes situaciones:**

- Habiendo cumplido los requisitos adicionales para permanecer en el Régimen Simplificado, abonar la cuota especial, dependiendo de la categoría de revista;
- Adhesión al régimen de regularización de Deudas para pequeños contribuyentes previsto en el Título V de la ley 27.639

## 2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

### 2.1. Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Octubre del 2021.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Octubre del 2021*.

<i>Octubre 2021 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0	53.777,20	0	5	0
53.777,20	107.554,41	2.688,86	9	53.777,20
107.554,41	161.331,61	7.528,81	12	107.554,41
161.331,61	215.108,82	13.982,07	15	161.331,61
215.108,82	322.663,22	22.048,66	19	215.108,82
322.663,22	430.217,62	42.484	23	322.663,22
430.217,62	645.326,42	67.221,5	27	430.217,62
645.326,42	860.435,25	125.300,88	31	645.326,43
860.435,25	en adelante	191.984,62	35	860.435,25

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Septiembre 2021* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Octubre 2021 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	139.732
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	130.267,19
- Hijo	65.694,23
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	670.713,60
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	349.330,02
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	(*)
G) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	18.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 22)	747,17

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/06/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Octubre 2021 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 23 Ley de Ganancias</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 23, inc. a)]	170.473,05
B) Deducción por cargas de familia [art. 23, inc. b)]	
- Cónyuge	158.925,98
- Hijo	80.146,97
C) Deducción especial [art. 23, inc. c) art. 79 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 23, inc c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	818.270,62
E) Deducción especial [Art. 23, inc. c) apartado 1, autónomos ]	426.182,61
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 79 a), b), c)]	(*)
G) Primas de Seguros [art. 81, inc. b)]	18.000,00
H) Gastos de sepelios (art. 22)	747,17

**2.2. Aumento del monto mensual a partir del cual los empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a tributar el impuesto a las ganancias. Decreto 620/2021. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5076**

Se incrementa a \$ 175.000 el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias.

Asimismo se eleva la deducción especial incrementada aplicable sobre las remuneraciones y/o haberes brutos mayores a \$ 175.000 y hasta \$ 203.000.

Por otra parte, se exime del pago del SAC a los trabajadores cuya remuneración promedio del segundo semestre no supere los \$ 175.000.

Las presentes disposiciones serán aplicables para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1/9/2021, inclusive. Los agentes de retención deberán generar una liquidación adicional respecto de remuneraciones y/o haberes devengados en el mes de septiembre de 2021 que se hubieran liquidado con anterioridad a la publicación de la resolución por dicho período, a efectos de determinar las diferencias que, por aplicación de las deducciones y exenciones establecidas por el Decreto N° 620/21, se hubieran generado a favor de los sujetos pasibles, las que se reintegrarán en la primera remuneración y/o haber que se pague a partir de la vigencia de esta resolución.

### 3. IVA

#### 3.1. Extensión del plazo para completar la solicitud de devolución del saldo a favor técnico de IVA de bienes de capital RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5071 BO: 17/09/2021

Se extiende hasta el 31 de octubre de 2021 el plazo para remitir el formulario web f. 8117 y el informe especial extendido por contador público, por parte de los sujetos que hayan tramitado la solicitud de devolución del crédito fiscal no absorbido del año 2020, proveniente de la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital luego de transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

### 4. PROCEDIMIENTO

#### 4.1. MINIPLAN. Se extiende hasta el 30/11/2021 el plazo para ingresar el Impuesto a las Ganancias y los Bienes Personales correspondiente al período 2020. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5080. BO: 30/09/2021

Se extiende al 30/11/2021 el plazo para que los contribuyentes puedan solicitar la adhesión al plan para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y bienes personales correspondientes al período fiscal 2020 sin que se tenga en cuenta la categoría del SIPER –Mini Plan, RG (AFIP) 4959-.

El beneficio mencionado solo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER

#### 4.2. CENTRAL DE FACTURAS DE CREDITO ELECTRONICAS MIPYME IMPAGAS AL VENCIMIENTO. Consultas puntuales.

El Banco Central, mediante la Comunicación A 7358, pone a disposición un espacio desde donde se pueden realizar consultas puntuales a la central de facturas de crédito electrónicas MIPYME impagas al vencimiento.

En este sentido, las consultas podrán realizarse ingresando a la página del Banco Central, que será actualizada diariamente ingresando a la opción “El BCRA y vos - Consultá - CenFIV” con la clave de identificación fiscal perteneciente a la persona obligada al pago de la factura de crédito electrónica de que se trate.

Este sistema de consulta aplica para las FCEM que utilicen como canal de negociación al Sistema de Circulación Abierta.

#### 4.3 AUTONOMOS. Nuevos valores a partir de 15-09-2021

Categorías	Importe \$
I	4.656,32
II	6.518,76
III	9.312,58
IV	14.900,11
V	20.487,57

## II. IMPUESTOS PROVINCIALES

### 1. BUENOS AIRES PROVINCIA

#### 1.1 Derogación de los regímenes de información de corralones y constructoras, de mercados y depósitos de productos frutihortícolas, y de empresas de servicios de transportes aéreo internacional de personas. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 30/2021. BO: 06/09/2021

Se derogan, a partir del 6 de septiembre de 2021, el régimen de información para los mercados mayoristas, minoristas o depósitos en los que se realicen operaciones de compra y/o venta de productos frutihortícolas -DN “B” (DPR Bs. As.) 21/2005-, el régimen de información de corralones y constructoras -DN “B” (DPR Bs. As.) 16/2006- y el régimen de información para las empresas de servicios de transporte aéreo internacional de personas -DN “B” (DPR Bs. As.) 29/2006-.

### III. CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Septiembre 2021.

<b><u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u></b>	<b><u>Terminación CUIT</u></b>	<b><u>Fecha Vto.</u></b>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/10/2021
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 05/2021. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6 7 a 9	14/10/2021 15/10/2021
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Abril 2021 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	29/10/2021
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 04/2021 a 12/2021 respectivamente.	0 a 3 4 a 6 7 a 9	13/10/2021 14/10/2021 15/10/2021
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 2° anticipo 2021	0 a 3 4 a 6 7 a 9	13/10/2021 14/10/2021 15/10/2021
<b>SICORE</b>		
<b>2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2021 (deducido el pago a cuenta)</b>	0 a 3 4 a 6 7 a 9	12/10/2021 13/10/2021 14/10/2021
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/10/2021 y el 15/10/2021</b>	0 a 3 4 a 6 7 a 9	21/10/2021 22/10/2021 25/10/2021
<b><u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b>		
<b>2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2021 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0 a 3 4 a 6 7 a 9	04/10/2021 05/10/2021 06/10/2021
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/10/2021 y el 15/10/2021</b>	0 a 3 4 a 6 7 a 9	21/10/2021 22/10/2021 25/10/2021
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>		
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 1/2021 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021</b>	0 - 1 2 - 3 4 - 5 6 - 7 8 - 9	25/10/2021 26/10/2021 27/10/2021 28/10/2021 29/10/2021
<b>Estudio de Precios de Transferencia</b> Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 31/10/2020	0 - 1 2 - 3 4 - 5 6 - 7 8 - 9	25/10/2021 26/10/2021 27/10/2021 28/10/2021 29/10/2021

<b>I.V.A.</b>		
<b><u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u></b> <i>Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imponible perfeccionados en 09/2021</i>	0-1	18/10/2021
	2-3	19/10/2021
	4-5	20/10/2021
	6-7	21/10/2021
<b><u>Actividad Agropecuaria. F 731</u></b> <i>Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Agosto 2021</i>	8-9	22/10/2021
<b><u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u></b> <i>Ingreso Saldo Julio 2021</i>		
<b>INTERNOS</b>		
<i>Declaración jurada y pago por el mes 09/2021. (Excepto cigarrillos).</i>	0 a 3	18/10/2021
	4 a 6	19/10/2021
	7 a 9	20/10/2021
<b>MONOTRIBUTO</b>		
<i>Cuota por el período 10/2021</i>	Todos los contribuyentes	20/10/2021
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u></b> <i>9° anticipo 2021</i>	0-1-2	15/10/2021
	3-4-5	18/10/2021
	6-7	19/10/2021
	8-9	20/10/2021
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b><u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u></b> <i>Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro</i> <i>9° anticipo 2021</i>	0-1	13/10/2021
	2-3	14/10/2021
	4-5	15/10/2021
	6-7	18/10/2021
	8-9	19/10/2021
<b><u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> <i>5° Cuota 2021.</i>		
	0-1	
	2-3	
	4-5	NOVIEMBRE 2021
	6-7	
	8-9	
<b><u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u></b> <i>Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA</i> <i>Periodo 09/2021</i>	Todos los contribuyentes	07/10/2021
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
<b><u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u></b> <i>Contribuyentes locales</i> <i>09° anticipo 2021</i>	0	18/10/2021
	1	19/10/2021
	2	20/10/2021
	3	21/10/2021
	4	22/10/2021
	5	25/10/2021
	6	26/10/2021
	7	27/10/2021
	8	28/10/2021
9	29 /10/2021	

<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Período 09/2021	Todos los contribuyentes	12/10/2021
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 09/2021 1° Quincena de 10/2021	Todos los contribuyentes	12/10/2021 25/10/2021
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Período 09/2021	Todos los contribuyentes	12/10/2021
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 10/2021	0 – 3	12/10/2021
	4 – 6	13/10/2021
	7 – 9	14/10/2021
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	12/10/2021
	Voluntario	15/10/2021
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 09/2021	0 a 3	05/10/2021
	4 a 6	06/10/2021
	7 a 9	07/10/2021
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b> 2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 09/2021 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/10/2021
	4 a 6	05/10/2021
	7 a 9	06/10/2021
	0 a 3	21/10/2021
	4 a 6	22/10/2021
	7 a 9	25/10/2021
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 09/2021	0 a 1	18/10/2021
	2 a 3	19/10/2021
	4 a 5	20/10/2021
	6 a 7	21/10/2021
	8 a 9	22/10/2021